CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES — DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y ADRIANA NATHALY PINZÓN RUEDA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.101.682.195 EXPEDIDA EN SOCORRO (SANTANDER)

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución No. 3943 del 13 de septiembre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; y de otra parte, ADRIANA NATHALY PINZÓN RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.682.195 expedida en Socorro (Santander), quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 001 al Contrato No. 028 COGFM DIADF–2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1. Que el trece (13) de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028 COGFM DIADF–2026 entre LA ENTIDAD y LA CONTRATISTA, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($41.634.000).

2. Que, conforme a la CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO del contrato original, LA CONTRATISTA se obliga a «prestar servicios profesionales como asesora jurídica con el fin de asesorar y resolver en materia disciplinaria y administrativa, así como responder tutelas, habeas data, derechos de petición, investigaciones disciplinarias y demás reclamos que se interponga al Grupo de Seguridad de COGFM-GSECO», sin alteración de ese objeto en el presente modificatorio.

3. Que la CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL fijó la suma de $41.634.000; la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO pactó nueve (9) pagos iguales de $4.626.000; y la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN estableció nueve (9) meses desde la aprobación de la garantía única.

4. Que la Póliza de Cumplimiento No. 96-46-101034164 de Seguros del Estado S. A., por valor asegurado de $8.326.800, fue aprobada mediante Acta No. 039/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON, el 16 de enero de 2026. Por tanto, salvo suspensiones o modificatorios previos que alteren el cómputo, el plazo de ejecución inicial vence el 15 de octubre de 2026.

5. Que mediante comunicación de la supervisión del contrato, CT. JULIÁN RICARDO PERALTA BENÍTEZ, se solicitó adicionar $11.565.000 y prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, para mantener la atención de requerimientos jurídicos en materia disciplinaria y administrativa, tutelas, habeas data, derechos de petición, implementación de protocolos y directivas de seguridad, dentro del objeto inicialmente convenido.

6. Que el Grupo de Seguridad tramitó los oficios 2026-00029450C01 y 2026-00029458C01 del 5 de octubre de 2026 relacionados con adición del CDP y Plan de Compras. El reporte SIIF correspondiente al CDP No. 12526 del 8 de enero de 2026, con fecha 9 de octubre de 2026, indica adición presupuestal por $11.565.000 y saldo por comprometer igual a esa suma, rubro A-02-02-02-008-002, recurso 10, unidad ejecutora 15-01-02-000.

7. Que, según reporte de la supervisión con corte se habían ejecutado $37.008.000 y quedaban pendientes $4.626.000 del valor inicial.

8. Que la adición propuesta asciende al 27,78 % del valor inicial y, sin perjuicio de verificar adiciones acumuladas y el cálculo en salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se encuentra individualmente por debajo del tope del 50 %.

9. Que la forma de pago prevista para el período adicional comprende dos pagos de $4.626.000 y uno de $2.313.000, este último por los servicios del 16 al 31 de diciembre de 2026; el pago parcial corresponde al 50 % de la mensualidad y su razonabilidad para dieciséis (16) días calendario debe constar en la justificación económica firmada de la supervisión y validada por el área competente

10. Que LA CONTRATISTA manifestó su aceptación libre, expresa e inequívoca a la adición, al plazo y a la distribución de los tres pagos propuestos, mediante oficio de fecha 13 de octubre 2026, que se integra al expediente contractual.

11. Que la modificación no altera el objeto ni introduce obligaciones ajenas a la naturaleza del servicio contratado; únicamente amplía prospectivamente los recursos y el tiempo de ejecución para atender la necesidad persistente. El pago del período inicial conserva su regulación original.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL MODIFICATORIO. Modificar parcialmente las cláusulas CUARTA — VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUINTA — FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, y OCTAVA — PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato No. 028 COGFM DIADF–2026, en el exclusivo sentido de adicionar recursos y prorrogar el plazo. Se mantiene íntegro el objeto contractual.

SEGUNDA. ADICIÓN AL VALOR Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. Adicionar el valor inicial en ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.565.000); en consecuencia, el valor total actualizado del Contrato No. 028 COGFM DIADF–2026 será CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($53.199.000).

TERCERA. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA QUINTA — FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Mantener vigentes los nueve (9) pagos del período inicial por $4.626.000 cada uno y adicionar al esquema de pagos del período prorrogado los tres (3) pagos que se detallan seguidamente, con cargo al valor adicional pactado. El pago correspondiente al 16–31 de diciembre constituye la suma fija expresamente acordada para esa fracción y soportado en razonabilidad económica.

PAGO	PERÍODO DE SERVICIO ADICIONAL	VALOR
10	16 de octubre a 15 de noviembre de 2026	$4.626.000
11	16 de noviembre a 15 de diciembre de 2026	$4.626.000
12	16 a 31 de diciembre de 2026	$2.313.000
	VALOR TOTAL ADICIONADO	$11.565.000

Cada pago será exigible previa prestación efectiva del servicio y cumplimiento de las condiciones de pago originales, sin perjuicio del trámite de radicación y disponibilidad presupuestal.

CUARTA. PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA — PLAZO DE EJECUCIÓN. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 028 COGFM DIADF–2026 desde el dieciséis (16) de octubre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de modo que el plazo total termine en esta última fecha. Esta prórroga presupone y exige que la fecha de vencimiento inicial sea efectivamente el 15 de octubre de 2026 y que el presente acuerdo se perfeccione antes de terminar el plazo vigente.

QUINTA. IMPUTACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL. La suma adicionada se respalda, de acuerdo con el reporte SIIF de 9 de octubre de 2026, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12526 de 8 de enero de 2026, Unidad Ejecutora 15-01-02-000, rubro A-02-02-02-008-002 «Servicios jurídicos y contables», recurso 10, sujeto a verificación de saldo actual y de los controles presupuestales internos.

Para la ejecución adicional deberá expedirse el correspondiente registro presupuestal que ampare $11.565.000.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA. LA CONTRATISTA deberá gestionar y aportar el anexo de la Póliza No. 96-46-101034164 de Seguros del Estado S. A., elevando el amparo de cumplimiento al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total actualizado, esto es, DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($10.639.800), y extendiendo su vigencia por el tiempo de ejecución prorrogado y el período de duración adicional previsto en la cláusula novena del contrato original, con cobertura proyectada al menos hasta el 30 de junio de 2027 [VERIFICAR CÓMPUTO Y SUFICIENCIA SEGÚN MANUAL / ASEGURADORA]. El anexo deberá ser aprobado por LA ENTIDAD antes de iniciar la ejecución adicional.

SÉPTIMA. CONTINUIDAD DE CONDICIONES. Los requisitos de facturación o cobro, presentación de informes, certificación de cumplimiento de la supervisión, acreditación de seguridad social, oportunidad de los pagos y demás reglas de la cláusula quinta original continúan vigentes. Este modificatorio no autoriza anticipo ni modifica las obligaciones o derechos ya causados.

OCTAVA. SIN NOVACIÓN NI CAMBIO DE OBJETO. Este documento no constituye novación, cambio de objeto, contratación de actividades ajenas ni reconocimiento de hechos cumplidos. Las demás disposiciones del Contrato No. 028 COGFM DIADF–2026 que no sean expresamente modificadas permanecen inalteradas y exigibles.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente modificatorio se perfecciona con su suscripción por las partes mientras esté vigente el contrato principal. El inicio de su ejecución adicional exige los requisitos presupuestales y de garantía que correspondan, con aprobación del anexo de póliza. LA ENTIDAD dispondrá la publicación en SECOP II y la incorporación al expediente de todos sus antecedentes, incluyendo solicitud motivada, aceptación expresa de la contratista, soportes económico y presupuestal, CDP, registro presupuestal y aprobación de garantía.

Para constancia, se suscribe el presente Modificatorio No. 001 en Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2026

POR LA ENTIDAD

CORONEL GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares
C. C. 80.177.974 de Bogotá D. C.

POR LA CONTRATISTA

ADRIANA NATHALY PINZÓN RUEDA
C. C. 1.101.682.195 de Socorro, Santander
Contratista – Contrato 028 COGFM DIADF–2026

Elaboró: PS. ANDREA DEL PILAR NÍTOLA ÁLVAREZ
Abogada Área de Contratación DIADF

Revisó: MY. CARLOS BASTIDAS LÓPEZ
Jefe de Contratos ARCONDIADF.

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

2026-00027885C02
Al contestar cite este número
MDN - CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 14 de octubre de 2026

Para: **Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS, Director Administrativo y Financiero**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

De: **ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ**
ÁREA DE CONTRATACIÓN
Contratista

Asunto: CONCEPTO JURIDICO DE VIABILIDAD ADICIÓN CONTRATO 028-2026

2026-00027885C02

I. OBJETO DE LA CONSULTA Y ALCANCE

Establecer la procedencia jurídica de adicionar ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.565.000) al valor del Contrato No. 028 COGFM DIADF–2026 y prorrogar su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, conforme a los documentos remitidos por el Grupo de Seguridad del Comando General de las Fuerzas Militares y al marco jurídico de contratación estatal.

El presente concepto se formula sobre el expediente documental puesto a disposición al 14 de octubre de 2026. No equivale a certificación de SECOP II, del Plan Anual de Adquisiciones ni de saldo presupuestal en tiempo real, ni acredita por sí mismo el consentimiento de la contratista. Los extremos pendientes se consignan expresamente.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

2.1. El 13 de enero de 2026 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028 COGFM DIADF–2026 entre el Ministerio de Defensa Nacional — Comando General de las Fuerzas Militares — Dirección Administrativa y Financiera y Adriana Nathaly Pinzón Rueda, para prestar asesoría jurídica al Grupo de Seguridad en materia disciplinaria y administrativa, tutelas, habeas data, derechos de petición y demás reclamaciones comprendidas en su objeto.

2.2. La cláusula cuarta fijó el valor inicial en $41.634.000; la cláusula quinta dispuso nueve (9) pagos de $4.626.000 cada uno. La cláusula sexta identifica el CDP No. 12526 del 8 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-008-002, recurso 10, Unidad Ejecutora 15-01-02-000.

2.3. La cláusula octava estableció nueve (9) meses de ejecución desde la aprobación de la garantía única. Mediante Acta No. 039/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON, del 16 de enero de 2026, fue aprobada la póliza No. 96-46-101034164, expedida por Seguros del Estado S. A., por $8.326.800, equivalente al 20 % del valor inicial. El amparo original señala cobertura hasta el 16 de abril de 2027.

2.4. De acuerdo con la aprobación de la garantía del 16 de enero de 2026, y siempre que no existan suspensiones ni modificatorios previos que alteren el cómputo, el plazo inicial se cumple el 15 de octubre de 2026. La solicitud tiene carácter urgente por la proximidad de ese vencimiento.

2.5. Mediante oficios radicados 2026-00029450C01 y 2026-00029458C01, ambos del 5 de octubre de 2026, GSECO solicitó la adición del CDP y la expedición/actualización del Plan de Compras. El archivo del CDP No. 12526, reporte SIIF del 9 de octubre de 2026, refleja valor inicial $41.634.000, operación de adición $11.565.000, valor actualizado $53.199.000 y saldo por comprometer $11.565.000.

2.6. Se allegó imagen de la comunicación 2026-00027574C02 del 9 de octubre de 2026, relacionada con aprobación de apoyo presupuestal por comité. Se deberá incorporar el oficio completo, oficial y verificable, pues la imagen de mensajería no sustituye el documento íntegro.

2.7. Mediante correo de 14 de octubre de 2026, asunto «CONTRATO 028 ADICION», el CT. Julián Ricardo Peralta Benítez remitió solicitud de modificatorio a DIADF y de solicitud de aceptación a la contratista; también adjuntó contrato, póliza, CDP y soportes presupuestales. No consta en ese envío una aceptación firmada de la contratista ni el documento modificatorio bilateral.

2.8. La supervisión solicita adicionar $11.565.000 y prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026, conservando el objeto; propone dos pagos adicionales de $4.626.000 cada uno y un pago final de $2.313.000. El balance reportado indica $37.008.000 ejecutados y $4.626.000 pendientes, sujeto a actualización y certificación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Normas rectoras. Los artículos 3, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 establecen las finalidades de la contratación y los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Sus artículos 13, 32 numeral 3 y 40 admiten estipulaciones compatibles con el ordenamiento y ajustes relacionados con la satisfacción de la necesidad pública, preservando la naturaleza y objeto del contrato.

4.2. Adiciones. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 impide adicionar los contratos estatales en más del 50 % de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Colombia Compra Eficiente, Concepto C-1391 de 2026 (13 de octubre de 2026), reitera la verificación en SMLMV y el carácter acumulativo del control sobre incrementos del valor.

4.3. Prórroga bilateral y oportunidad. De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el ajuste debe formalizarse por escrito con consentimiento de ambas partes. El Concepto C-889 de 2026 de Colombia Compra Eficiente recuerda que una simple solicitud o intención de la entidad no perfecciona una prórroga. Esta debe formalizarse cuando el contrato aún se encuentre vigente; no corresponde convertir en prórroga ordinaria una modificación suscrita después de su vencimiento.

4.4. Presupuesto y planeación. El artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las reglas presupuestales aplicables requieren respaldo y registro de los compromisos. El Concepto C-1327 de 2026 de Colombia Compra Eficiente destaca los riesgos de ejecutar adiciones sin adecuado registro presupuestal. En lo pertinente, el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé la actualización del Plan Anual de Adquisiciones al ajustarse valores o presupuestos de adquisiciones.

4.5. Garantías. El artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 exige ampliar el valor de la garantía cuando se adiciona el contrato y su vigencia cuando se prorroga; tal anexo debe ser

2026-00027885C02

aprobado por la Entidad. Véanse también los Conceptos C-1165 y C-1255 de 2026 de Colombia Compra Eficiente.

Los conceptos administrativos citados orientan la interpretación y no sustituyen las normas, el estudio concreto del expediente ni la decisión del ordenador del gasto.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

5.1. Conexidad y necesidad de la adición

La solicitud de GSECO describe la necesidad de mantener el acompañamiento jurídico en atención de derechos de petición, tutelas, habeas data, asuntos disciplinarios y administrativos, así como en protocolos y directivas de seguridad. Estas funciones son compatibles con el objeto inicial. La supervisión deberá aportar una motivación específica de los trámites en curso y un cronograma razonable para el período 16 de octubre a 31 de diciembre de 2026. La buena ejecución por la contratista, aunque relevante, no suple por sí misma la demostración de necesidad.

5.2. Límite legal y ecuación económica

La adición solicitada representa $11.565.000 / $41.634.000 = 27,78 % del valor inicial; el 50 % nominal equivale a $20.817.000, de manera que esta adición individual no desborda el límite aritmético. Al corresponder celebración y adición a 2026, ese porcentaje constituye referencia preliminar compatible con el control en SMLMV. Debe verificarse en el expediente la inexistencia de otras adiciones o, en su caso, sumar su valor convertido al parámetro legal antes de emitir aval final.

El valor total propuesto de $53.199.000 resulta de $41.634.000 más $11.565.000. No se identificó modificación del objeto ni variación de las condiciones económicas de los nueve pagos inicialmente convenidos.

5.3. Vigencia contractual y oportunidad para la firma

El hecho jurídicamente determinante es la cláusula octava: nueve meses contados desde la aprobación de la garantía. La póliza se aprobó el 16 de enero de 2026. Por ello, a falta de evidencia de suspensión o modificación anterior, la terminación inicial se ubica el 15 de octubre de 2026. Si este extremo se confirma, el acuerdo escrito de adición y prórroga debe perfeccionarse A MÁS TARDAR el 15 de octubre de 2026, antes de la expiración; si no se firma oportunamente, no se recomienda continuar bajo la figura de prórroga del contrato vencido.

La extensión planteada cubre del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2026. No deben confundirse la ejecución contractual (cláusula octava) y el plazo de duración administrativa adicional de seis meses previsto en la cláusula novena del contrato original.

5.4. Forma de pago; observación sustancial de fracción final

PAGO ADICIONAL	PERÍODO PROPUESTO	VALOR
10	16/10/2026 al 15/11/2026	$4.626.000
11	16/11/2026 al 15/12/2026	$4.626.000

2026-0002788SC02

12	16/12/2026 al 31/12/2026	$2.313.000
TOTAL		$11.565.000

La suma aritmética es correcta. Sin embargo, del 16 al 31 de diciembre hay dieciséis (16) días calendario, mientras el pago de $2.313.000 equivale exactamente a media mensualidad de $4.626.000. No cabe describirlo como prorrateo exacto sin justificación; se trata de una remuneración fija propuesta para la fracción final, que requiere soporte económico de razonabilidad y aceptación expresa, informada y escrita de la contratista. Si la dependencia decide efectuar prorrateo estricto por días, deberá recalcular valor, cronograma y CDP, y obtener nueva aceptación antes de la firma.

La forma de pago debe preservar las exigencias originales: efectiva prestación de servicios, informe de actividades, certificación de la supervisión, cotización al Sistema de Seguridad Social Integral cuando proceda, demás documentos exigidos y plazo de pago previsto en la cláusula quinta, sin anticipos ni pagos duplicados.

5.5. Disponibilidad y registro presupuestal

El CDP 12526 acredita en el reporte del 9 de octubre de 2026 saldo por comprometer de $11.565.000, imputación A-02-02-02-008-002 «Servicios jurídicos y contables», recurso 10, Unidad Ejecutora 15-01-02-000. Es necesario reconfirmar disponibilidad vigente y la actualización/validación presupuestal aplicable, exigir el registro presupuestal de la adición y evitar que se inicie prestación adicional sin sus requisitos de ejecución. El soporte de solicitud de Plan de Compras no acredita por sí mismo su aprobación o actualización efectiva.

5.6. Garantía única

La póliza de cumplimiento No. 96-46-101034164 fue aprobada por $8.326.800 (20 % de $41.634.000). En atención al valor actualizado, el 20 % corresponde a $10.639.800; por ello se requiere aumento del monto asegurado de $2.313.000 y ampliación de la vigencia para cubrir el plazo pactado y el período de duración adicional dispuesto contractualmente. La cláusula novena contempla seis meses posteriores al tiempo de ejecución; bajo ese supuesto, se proyecta cobertura al menos hasta el 30 de junio de 2027, sin reducir eventuales términos más exigentes. El anexo deberá ser verificado y aprobado por la Entidad.

CONCEPTO JURÍDICO

De acuerdo con los documentos analizados, SE CONCEPTÚA QUE ES JURÍDICAMENTE PROCEDENTE EN PRINCIPIO la adición de $11.565.000 y la prórroga del Contrato No. 028 COGFM DIADF–2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en razón de su vinculación con el mismo objeto y por encontrarse la adición individual por debajo del tope cuantitativo legal.

VIII. FUENTES DOCUMENTALES Y JURÍDICAS

Expediente aportado en correo «CONTRATO 028 ADICION», 14/10/2026: contrato 028; Acta de aprobación No. 039 y póliza; solicitud modificatorio GSECO; solicitud de aceptación; oficios 2026-00029450C01 y 2026-00029458C01; CDP No. 12526 (reporte SIIF 09/10/2026); Concepto

2026-00027885C02

economico del 14 de octubre de 2026. Ley 80 de 1993, arts. 3, 13, 23, 25, 26, 32, 39, 40 (parágrafo) y 41. Decreto 111 de 1996, art. 71. Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.1.4.4 y 2.2.1.2.3.1.18.

ANCP–Colombia Compra Eficiente, conceptos C-889 de 2026 (24/06/2026), C-1327 de 2026 (29/09/2026), C-1391 de 2026 (13/10/2026), C-1165 de 2026 y C-1255 de 2026. Relatoría: relatoria.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,



Contratista ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ
Contratista
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Anexo: No
Copia ANDREA NITOLA
Elaboró: ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ / ARCON
Revisó: ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ / ARCON
Aprobó: ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ / ARCON

2026-00027885C02

Defensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

2026-00030511C01

Al contestar cite este número
MDN - CGFM-JEMCO-SEMAI-GSECO

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 14 de octubre de 2026

Contraseña:wtEyCN6cib

Para: DIADF

De: GSECO

Asunto: Solicitud de aprobación y trámite del Modificatorio No. 001 – Adición y prórroga Contrato No. 028

Respetuosamente solicito adelantar el trámite de adición y prórroga del Contrato No. 028 COGFM DIADF–2026, suscrito con ADRIANA NATHALY PINZÓN RUEDA, para garantizar la continuidad de las obligaciones de asesoría jurídica a cargo del Grupo de Seguridad – GSECO hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a la necesidad concreta de cierre de vigencia, gestión de peticiones y acciones constitucionales, acompañamiento en asuntos disciplinarios y administrativos e implementación de protocolos de seguridad.

ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito el 13 de enero de 2026; valor inicial $41.634.000, pagaderos en nueve (9) mensualidades de $4.626.000.

2. Garantía de cumplimiento No. 96-46-101034164 de Seguros del Estado, aprobada mediante Acta No. 039 del 16 de enero de 2026; monto asegurado $8.326.800. La ejecución inicialmente pactada es de nueve meses desde su aprobación.

3. El reporte SIIF del CDP No. 12526 (08/01/2026), actualizado el 09/10/2026, refleja adición presupuestal de $11.565.000 y saldo por comprometer por la misma suma, rubro A-02-02-02-008-002, recurso 10.

4. Oficios No. 2026-00029450C01 y No. 2026-00029458C01 del 05/10/2026, sobre CDP y Plan de Compras; comunicación No. 2026-00027574C02 del 09/10/2026 sobre aprobación del comité (anexar original íntegro).

5. Balance contractual reportado: $37.008.000 ejecutados y $4.626.000 por ejecutar del valor inicial, sujeto a certificación actualizada, cuentas en trámite y verificación de inexistencia de adiciones previas.

JUSTIFICACIÓN

La continuidad del apoyo jurídico para atender requerimientos constitucionales, disciplinarios, administrativos y de protección de datos personales, así como la puesta en marcha y ajuste de protocolos de seguridad y el acompañamiento a la misión institucional, requiere mantener las actividades comprendidas en el objeto contratado hasta finalizar la vigencia 2026. La supervisión adjuntará cronograma de actividades y motivación económica de la fracción final.

2026-00030511C01

Defensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

MODIFICACIONES SOLICITADAS

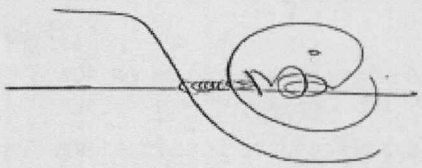
PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL: adicionar $11.565.000, para valor total $53.199.000.

SEGUNDA. Modificar parcialmente la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: incorporar dos pagos adicionales de $4.626.000, uno por los servicios del 16/10 al 15/11 y otro del 16/11 al 15/12; y un pago de $2.313.000 por los servicios del 16/12 al 31/12/2026. La valoración del último tramo deberá justificarse y aceptarse expresamente.

TERCERA. Modificar la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026, de ser confirmado el vencimiento actual para el 15 de octubre de 2026.

La presente solicitud se soporta en la necesidad de continuidad del objeto, el CDP indicado y la aprobación presupuestal referenciada. Debe incorporarse al expediente la aceptación escrita de la contratista y los soportes pendientes antes de la suscripción del modificatorio. Una vez se formalice, se tramitará el registro presupuestal, el anexo de garantía y la publicación en SECOP II conforme a la normativa.

Respetuosamente,



Mayor JAIME ALBERTO IBAGON VALENCIA
Ejecutivo y Segundo Comandante
GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Anexo:

Copia:

Elaboró: JULIAN RICARDO PERALTA BENITEZ / GSECO

Revisó: JULIAN RICARDO PERALTA BENITEZ / GSECO

2026-0003051 1C01

Defensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

2026-00030514C01

Al contestar cite este número
MDN - CGFM-JEMCO-SEMAI-GSECO

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 14 de octubre de 2026

Contraseña:dEP0HNzQu3

Para: DIADF

De: GSECO

Asunto: Solicitud de aceptación del Modificatorio No. 001 – Contrato No. 028 COGFM DIADF–2026

Respetada contratista:

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028 COGFM DIADF–2026, cuyo objeto consiste en prestar servicios profesionales de asesoría jurídica para el Grupo de Seguridad en los asuntos disciplinarios y administrativos, acciones constitucionales, habeas data, derechos de petición y demás requerimientos comprendidos en el contrato, solicito su aceptación expresa de la siguiente adición y prórroga.

La necesidad se fundamenta en continuar durante el cierre de la vigencia 2026 con la asesoría jurídica relacionada con requerimientos pendientes, implementación de protocolos y directivas de seguridad, atención de procedimientos administrativos y acompañamiento al Grupo de Seguridad, dentro del objeto y obligaciones originalmente pactados. La supervisión deberá adjuntar el cronograma y la justificación de suficiencia de la remuneración del período adicional.

PRIMERO. CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL: adicionar ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.565.000), de manera que el valor total del contrato pase de $41.634.000 a CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($53.199.000). El respaldo propuesto corresponde al CDP No. 12526 del 8 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-008-002, recurso 10, sujeto a verificación vigente.

SEGUNDO. CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: conservar sin afectación los nueve (9) pagos de $4.626.000 del período inicial y adicionar los siguientes tres pagos, sujetos a la prestación efectiva del servicio, informe y certificación de supervisión, aportes de seguridad social y demás requisitos contractuales:

Pago	Período de servicio	Valor
10	**16/10/2026 a 15/11/2026**	**$4.626.000**
11	16/11/2026 a 15/12/2026	$4.626.000
12	**16/12/2026 a 31/12/2026**	**$2.313.000**
TOTAL ADICIÓN		$11.565.000

2026-00030514C01

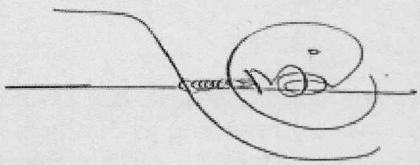
La contraprestación propuesta para la fracción final debe contar con análisis económico expreso, al corresponder al 50 % de la mensualidad por el período indicado; su aceptación se solicita con pleno conocimiento de esta condición, sin modificar lo ya causado.

TERCERO. CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: prorrogar el plazo del contrato desde el 16 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que la supervisión confirme que el vencimiento vigente del período inicial es el 15 de octubre de 2026 y que el acuerdo se suscriba antes de su expiración.

Se requiere su aceptación expresa de los valores, distribución de pagos, plazo y condiciones propuestas. Esta comunicación no autoriza por sí sola la ejecución del período adicional; se requiere el correspondiente acuerdo escrito y los requisitos aplicables.

Respetuosamente,

.



Mayor JAIME ALBERTO IBAGON VALENCIA
Ejecutivo y Segundo Comandante
GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

2026-00030514C01

Anexo:

Copia:

Elaboró: JULIAN RICARDO PERALTA BENITEZ / GSECO

Revisó: JULIAN RICARDO PERALTA BENITEZ / GSECO

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

2026-00027954C02
Al contestar cite este número
MDN - CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 14 de octubre de 2026

Para: **Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS, Director Administrativo y Financiero**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

De: **MATEO ROBLES GOYES**
ÁREA DE CONTRATACIÓN
Asesor Economico

Asunto: Concepto económico para prórroga y adición del contrato No 028 COGFM DIADF 2026, con fecha del 14 de octubre de 2026.

Con toda atención y debido respeto, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo la adición y prórroga del contrato NO 028 COGFM-DIADF-2026 al señor Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, de fecha del 16 de enero de 2026, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATO:

Contrato N°: 028-COGFM-DIADF-2026.

Tipo de contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

Fecha suscripción del contrato: enero 16 de 2026.

Objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA CON EL FIN DE ASESORAR Y RESOLVER EN MATERIA DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO RESPONDER TUTELAS, HABEAS DATA, DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y DEMÁS RECLAMOS QUE SE INTERPONGA AL GRUPO DE SEGURIDAD DE COGFM-GSECO"

Valor inicial del contrato: El valor total del presente contrato asciende a la suma CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 41.634.000,00) M/CTE.

Plazo de ejecución: - Que el plazo de ejecución pactado en la cláusula octava será por NUEVE (09) MESES, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

2026-00027954C02

Forma de pago: El valor total del contrato se pagará en forma parcial en: NUEVE (09) pagos iguales cada uno por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($4.626.000,00). De conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

Contratista: ADRIANA NATHALY PINZÓN RUEDA
C.C. 1.101.682.195 de Socorro, Santander

2. ANTECEDENTES:

El 16 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028 COGFM DIADF-2026 entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección Administrativa y Financiera y la señora Adriana Nathaly Pinzón Rueda
Valor inicial del contrato: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($41.634.000,00) M/CTE, pagadero en nueve (9) mensualidades iguales de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($4.626.000,00). cada una (Cláusulas Cuarta y Quinta).
El contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12526 del 8 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES", recurso 10 - Nación, Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por la Jefe de la Sección de Presupuesto del Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares (Cláusula Sexta).
El plazo de ejecución pactado es de nueve (9) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento (Cláusula Octava).
Mediante Acta No. 039/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON del 16 de enero de 2026, la DIADF aprobó la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza No. 96-46-101034164 de Seguros del Estado.), por valor asegurado de $8.326.800 (20% del valor inicial), con vigencia del 16 de enero de 2026 al 16 de abril de 2027.
A la fecha, el contrato registra un porcentaje de ejecución del 77.78% (valor ejecutado $24.500.000) y un saldo pendiente de ejecución del 22.22% (valor pendiente $7.000.000,00).

Que a la fecha se registra el siguiente balance de pagos:

VALOR DEL CONTRATO	$ 41.634.000,00
VALOR CORTE MENSUAL	$ 37.008.000,00

2026-00027954C02

PORCENTAJE DE EJECUCION	88,89%
VALOR EJECUTADO	$ 37.008.000,00
VALOR PENDINTE POR EJECUTAR	$ 4.626.000,00
PORCENTAJE PENDIENTE X EJECUTAR	11,11%

3. SOLICITUD

1. Adicionar la CLÁUSULA CUARTA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.565.000,00), correspondiente a dos (2) pagos de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($4.626.000,00) y un (1) pago de DOS MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (2.313.000,00). El valor total del contrato ascendería a CINCUENTA Y TRES MILLOONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($53.199.000,00).
2. Modificar la CLÁUSULA QUINTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, adicionando dos (3) pagos dos (2) pagos de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($4.626.000,00) y un (1) pago de DOS MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (2.313.000,00), correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, previa prestación efectiva del servicio y cumplimiento de los requisitos de trámite de pago.
3. Modificar la CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del cumplimiento previo de los requisitos presupuestales y de ejecución de la modificación.

4. ANALISIS DE LA ADICION Y PRORROGA

La dependencia solicitante requiere prorrogar la ejecución contractual por dos (2) meses adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniendo el mismo valor mensual de honorarios. En consecuencia, el cálculo de la adición es el siguiente:

VALOR MENSUAL	$ 4.626.000,00
PRORROGA SOLICITADA 3 MESES	$ 11.565.000,00
VALOR INICAL DEL CONTRATO	$ 41.634.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICION	$53.199.000,00

2026-00027954C02

PORCENTA DE ADICION	27.78%

La adición solicitada por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.565.000,00) corresponde exactamente a dos (3) pagos, correspondientes a dos (2) pagos de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($4.626.000,00) y un (1) pago de DOS MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (2.313.000,00), por lo cual existe correspondencia aritmética entre el período adicional solicitado y los recursos requeridos.

El nuevo valor total del contrato, una vez perfeccionada la adición, será de a CINCUENTA Y TRES MILLOONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($53.199.000,00).

5. DISPONIBILIDAD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgcastell — GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 — COMANDO GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-09-8:13 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	12526	Fecha Registro:	2026-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	41.634.000,00	Valor Total Operaciones:	11.565.000,00		Valor Actual.:	53.199.000,00	Saldo x Comprometer:	11.565.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12426	Fecha Registro:	2026-01-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR BOURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000GSECO GRUPO DE SEGURIDAD COMANDO GENERAL FFMM	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF	2026-10-09	41.634.000,00	11.565.000,00			
					Total:	41.634.000,00	11.565.000,00	53.199.000,00	11.565.000,00	0,00

Objeto: GSECO SERVICIOS PROFESIONALES ASESOR JURIDICO

Firma Responsable

2026-00029458C01

6. CONCEPTO ECONÓMICO

Con fundamento en la revisión de los valores contractuales y de la solicitud de modificación, se emite CONCEPTO ECONÓMICO FAVORABLE para adicionar el Contrato de Prestación de Servicios

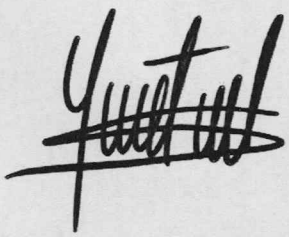
2026-00027954C02

Profesionales No. 028 COGFM DIADF-2026 en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.565.000,00) y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, con valor mensual de dos (2) meses de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($4.626.000,00) y un (1) mes de DOS MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (2.313.000,00), siempre que previamente se acredite la disponibilidad presupuestal correspondiente y se efectúe el registro presupuestal de la adición.

El nuevo valor contractual será de CINCUENTA Y TRES MILLOONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($53.199.000,00). Las demás condiciones económicas no modificadas permanecerán vigentes.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las cláusulas del contrato y las necesidades del COGFM.

Atentamente,



Prestador De Servicios MATEO ROBLES GOYES
Asesor Economico
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Anexo: No
Copia CARLOS BASTIDAS; ANDREA NITOLA
Elaboró: MATEO ROBLES GOYES / ARCON
Revisó: MATEO ROBLES GOYES / ARCON
Aprobó: MATEO ROBLES GOYES / ARCON

2026-00027954C02

No.CTO	No. CRP	RUBRO	VALOR ACTUAL CRP	VALOR ADICION O REDUCCION	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
028-2026		A-02-02-02-008-002	$41.634.000	$11.565.000	$53.199.000	$0$0,00
TOTAL			$41.634.000	$11.565.000	$53.199.000	$0$0,00

DATOS TERCERO

PROVEEDOR	NIT	No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
ADRIANA NATHALY PINZÓN RUEDA	C.C. 1.101.682.195	0839000200137478	AHORROS	BBVA

Atentamente,

MY. CARLOS BASTIDAS LÓPEZ
Jefe Área de Contratación DIADF

Elaboró : PS. Andrea del Pilar Nítola Álvarez
ABG. Contratos ARCON

Bogotá D. C.,

Para: CT. JULIÁN RICARDO PERALTA BENÍTEZ – Supervisor del Contrato No. 028
De: ADRIANA NATHALY PINZÓN RUEDA – Contratista No. 028

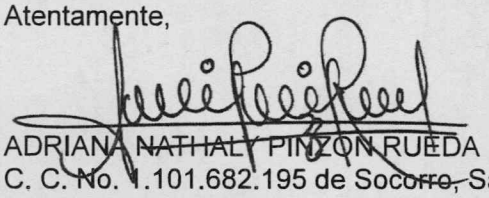
Asunto: Aceptación de la adición por $11.565.000 y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026

Respetado señor Capitán:

En respuesta a la solicitud de aceptación correspondiente al Modificatorio No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028 COGFM DIADF–2026, manifiesto libre, expresa e inequívocamente mi aceptación, de manera prospectiva y sin afectar las obligaciones y derechos causados en el plazo inicial, de las condiciones siguientes:

1. Acepto la adición al valor del contrato por $11.565.000, con valor total resultante de $53.199.000, sin variación del objeto contratado.
2. Acepto que la contraprestación del período adicional se reconozca así: $4.626.000 por servicios del 16/10/2026 al 15/11/2026; $4.626.000 por servicios del 16/11/2026 al 15/12/2026; y $2.313.000 por servicios del 16/12/2026 al 31/12/2026. Reconozco expresamente que el último valor representa el 50 % de una mensualidad completa, por el período final indicado, según la justificación económica que incorporará la supervisión al expediente.
3. Acepto la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, bajo las demás obligaciones y condiciones no modificadas del contrato original, previa formalización del documento bilateral y cumplimiento de sus requisitos de ejecución.
4. Me comprometo a tramitar el anexo de la garantía de cumplimiento que corresponda al nuevo valor y plazo del contrato, para su aprobación por la entidad, sin que esta manifestación de aceptación constituya por sí sola autorización de prestación adicional.

Atentamente,



ADRIANA NATHALY PINZÓN RUEDA
C. C. No. 1.101.682.195 de Socorro, Santander
Contratista – Contrato No. 028 COGFM DIADF–2026